



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 120-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2016.

VISTO: La Carta N° 028-2016-CO-FCR-CR/GRL, suscrita por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, quien solicita la aprobación del Informe N° 008-2016-CO-FCR-CR/GRL, correspondiente al caso Encargo Económico otorgado al Sr. Fredy Jordan Medina, en su condición de ex gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, comprobante de pago con el número 3751, se asignó por un monto de S/. 30,000.00 Nuevos Soles;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, prescribe que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2016-CR/GRL se determinó derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, las investigaciones trabajadas con informes que quedaron pendientes del periodo anual 2015, sobre los encargos económicos de ex funcionarios y/o servidores públicos de la gestión 2011-20144;

Que, mediante Resolución Sub–Gerencial de Administración No 040-2011-GRL-SGRA de fecha 24 de marzo del 2011, se autorizó el encargo económico al Sr. Fredy Jordán Medina, ex Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin de llevar adelante la programación de la actividad: "Evaluación de adaptabilidad de ganado vacuno mejorado para el mejoramiento genético en zonas alto andinas"; en ese sentido, mediante Comprobante de Pago de fecha 30 de marzo del año 2011, con el número 3751, se asignó encargo económico a Fredy Jordán Medina, por un monto de S/.30,000.00 Nuevos Soles, a través de cheque del Banco de la Nación con número 60394687;



Que, el encargo fue para llevar adelante la programación de la actividad: "Evaluación de adaptabilidad de ganado vacuno mejorado para el mejoramiento genético en zonas alto andinas" cuyo plazo máximo para su ejecución era hasta el 30 de abril del 2011;

Que, sobre el Informe N° 065-2011-GRL-GRDE-CJA, de fecha 23 de marzo de 2011, el coordinador de proyecto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sr. Carlos Jauregui Ayala se dirige al Ex – Gerente Regional de Desarrollo Económico, Sr. Fredy Jordán Medina, remitiendo el Plan de Trabajo de la Actividad. En la parte del plan de trabajo que se refiere al financiamiento, se señala que se anexa al Plan de Trabajo la certificación de crédito presupuestal N°774, pero de la revisión del documento esta certificación no aparece;



Que, sobre el Informe N° 072-2011-GRL-GRPPAT-OPRE-GMP la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que para que se realice la asignación presupuestal para la adquisición de animales (ganado vacuno) para estudio, debe realizarse una modificación presupuestal en el mes de marzo 2011 y señala además que antes de efectuar el compromiso el área administrativa debe generar la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, sobre el Informe N° 166-2011-GRL-GRDE del Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, Sr. Fredy Jordan Medina, sobre Rendición de Dinero por Encargo, de fecha 16 de junio de 2011 y siendo el plazo de tres días para la rendición de cuentas del encargo y el plazo máximo para su ejecución fue el 30 de abril (según Resolución Sub. – Gerencial de Administración No 040-2011-GRL-SGRA de fecha 24 de marzo del 2011), la fecha en que se presenta el informe de rendición excede en mucho el plazo legal de presentación;

Que, en el formato N° 02 se señalan que se realizaron los siguientes gastos:

- Adquisición de 6 toretes raza Brown Swiss – 27,000 nuevos soles.
- Transporte de 06 toretes de Huancayo a Huacho – 1,000 nuevos soles.
- Transporte de Toros Brown Swiss – 450 nuevos soles;

Que, la documentación de la adquisición de los 06 toretes la remite el Ing. Nolberto Bolaños Ayala, coordinador de Crianzas, al ex - Gerente Regional de Desarrollo Económico, Sr. Fredy Medina Jordán;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2016-CR/GRL

Que, se presentan las siguientes Actas y Facturas:

- Acta de entrega y recepción de 04 toretes a la municipalidad de Checras (Huaura) en custodia con fecha 03 de abril del 2011.
- Acta de entrega y recepción (escrita a mano) de 02 toros de dos dientes a la municipalidad de Huaros (Canta) en custodia con fecha 02 de abril del 2011.
- Factura 001-000151 emitida por Inversiones Tres Cordilleras S.R.L. por un monto de 27,000 nuevos soles por 06 toretes raza Brown Swiss c/u a S/. 4,500 Nuevos Soles, la factura se emite el 2 de abril del 2011 y se encuentra exonerado del IGV. Además se adjunta Guía de Remisión 078 por los 6 animales.
- Factura 001-000357 emitida por Transportes Santo Domingo de Guzmán, De Miguel Ángel Leyva Ayras, por un monto de S/. 1,600.00 Nuevos Soles por transporte de Junín a Huacho y Guía de Remisión 083.
- Factura 001-000103 emitida por Transportes García, de García Ayala Teodorico Marín, por un monto de S/.450, por transporte de 06 toretes raza Brown Swiss;



Que, Además se adjuntan certificados de vacunación (Ministerio de Agricultura), desinfección de vehículos (SENASA), acta de inspección sanitaria de animales (SENASA);

Que, de los hechos antes descritos se ha determinado que el Gobierno Regional de Lima a través de la Administración Regional no ha realizado las acciones que posibilitem la rendición y/o la recuperación oportuna de los recursos públicos, por cuanto se vencieron los plazos que establece las normas de gestión del Gobierno Regional de Lima, incumpliendo lo establecido en las Directivas de Tesorería correspondiente al año 2008, norma que regulaban el otorgamiento, control y rendición de encargos internos, situación que se produjo por la supuesta irregular actuación de los funcionarios a cargo de control y seguimiento de los recursos asignados por concepto de encargos internos, quienes no cautelaron la oportuna rendición de los mismos, ocasionando que la entidad desconozca el uso y/o utilización que le dieron los beneficiarios a dichos recursos.

Que, se advierte una rendición de cuentas, con un exceso al servicio o a la compra de bienes, contraviniendo las disposiciones de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, hecho posiblemente suscitado por los funcionarios que presentaron tales comprobantes de pago, en sus rendiciones de cuenta, lo que es materia de sanción administrativa.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de abril del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2016-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las recomendaciones de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, señaladas en el Informe N° 008-2016-CO-FCR-CR/GRL, correspondiente al caso Encargo Económico otorgado al Sr. Fredy Jordan Medina, en su condición de ex gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, comprobante de pago con el número 3751, se asignó por un monto de S/. 30,000.00 soles



ARTÍCULO SEGUNDO: Al haber indicios de presunta negligencia omisiva por parte del señor Fredy Jordan Medina, a quien se le entregó un monto de S/.30,000.00 Nuevos Soles, en la presentación de comprobantes de pago a destiempo no concordantes con lo dispuesto por las normas legales comerciales y de tributación; y de los ex funcionarios o servidores que tuvieron a su cargo la revisión y aprobación de la documentación, se recomienda al Gobernador Regional para que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios se proceda a la precalificación de las presuntas faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley SERVIR, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARDIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL